

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-01206-00

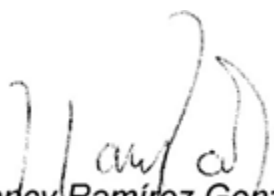
1.- No tener en cuenta la notificación de que tratan los artículos (291 C.G.P) enviada al demandado el 10 de julio de 2020, lo anterior como quiera que **no se acredita que se haya enviado copia del escrito de demanda**. Así mismo se le advierte al apoderado demandante que para las fechas que envió las notificaciones antes señaladas ya se encontraba vigente **el Decreto 806 de 4 de junio de 2020**, conforme lo anterior y en aras de preservar el derecho de defensa y contradicción y evitar incurrir en futuras nulidades se resuelve:

2.-Requerir al apoderado demandante para que efectué la notificación al demandado a la **dirección de correo electrónico** y física reportada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la parte demandada, con total apego a lo señalado en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual indica lo siguiente:

***Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

Se advierte que en la comunicación debe ir indicado el correo electrónico del Juzgado cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese (2)


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.084 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 17 de septiembre de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
